



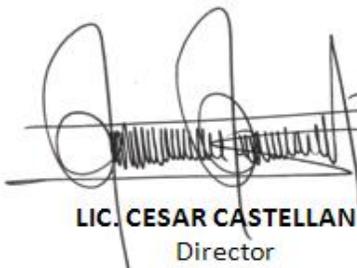
Circular UIF-15/2021

Tegucigalpa, M.D.C.
11 de junio de 2021

Sujetos Obligados

Esta Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), dependencia adscrita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley, por éste medio COMUNICA QUE:

1. Ha recibido una serie de inquietudes, provenientes de diferentes sujetos obligados en cuanto a los desafíos, impacto en los procesos y en los desarrollos tecnológicos que tendrán que implementar para dar cumplimiento a las directrices emanadas de la **CIRCULAR UIF-06/2021**, en relación con las operaciones que realizan las Asociaciones u Organizaciones sin Fines de Lucro.
2. Mediante CIRCULAR UIF-09/2021, ésta Unidad procedió a prorrogar el plazo hasta el 14 de mayo del presente año para la aplicación de las directrices emanadas en la CIRCULAR UIF-06/2021
3. A través de la CIRCULAR UIF-13/2021, ésta Unidad procedió a prorrogar el plazo hasta el 14 de mayo del presente año para la aplicación de las directrices emanadas en la CIRCULAR UIF-06/2021
4. Que a la fecha aún subsisten varios desafíos e inquietudes para la aplicación de las medidas establecidas en la CIRCULAR UIF-06/2021, por lo que ésta Unidad ha conformado mesas técnicas a efecto de analizar las mismas a fin de emitir las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de dicha circular en referencia, en tal sentido se considera oportuno **Prorrogar nuevamente el plazo** de la siguiente manera:
 - a. Las disposiciones establecidas en el **numeral 1**, deben ser aplicadas a partir del 14 de agosto del presente año.
 - b. Las disposiciones establecidas en el **numeral 2**, deben ser aplicadas a partir del mes de septiembre del presente año.



LIC. CESAR CASTELLANOS
Director

Cc: Archivo